

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 17 de Marzo de 2.011.

VISTO:

Que se ha implementado el sistema de Folio Electrónico en el organismo;

CONSIDERANDO:

Que a los fines de poder implementar el nuevo sistema de registración corresponde se inicie su instrumentación progresiva para no entorpecer los servicios que presta el organismo.

Que se han iniciado las pruebas del sistema con los inmuebles "*****" correspondientes al departamento Paclin, por lo que éste será el departamento por el que se iniciará la carga.

Por ello, en uso de las facultades que confiere la Ley N° 17.801 y la Ley "Rtqxkpekri" N° 3343 y su modificatoria N° 4.9860

**LA DIRECTORA DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD
INMOBILIARIA Y MANDATOS**

DISPONE:

ARTICULO I: Toda inscripción a realizarse sobre inmueble correspondientes al Departamento Paclin deberá confeccionarse en el sistema de Folio Real Electrónico.

ARTÍCULO II°: En caso de apertura incorrecta de matrículas en el sistema de folio electrónico, o bien cuando se advierta la omisión de un asiento o error en el traslado, cuya subsanación exija la reconstrucción del folio o del asiento; el verificador o registrador que la advierta deberá comunicar tal circunstancia a la Dirección, la cual merituará la necesidad de baja de la matrícula o el asiento respectivo.

ARTICULOIII: Se procederá al vuelco de oficio de los antecedentes registrales contenidos en

Libros y Folios correspondientes a inmuebles ubicados en el Departamento Paclín de esta provincia. A tales efectos se designa a los siguientes agentes: Ana Albarracín de Rodríguez y Luisa Antonia Carrizo.

ARTICULO IV: Las inhabilitaciones que ingresen al organismo a partir del día de la fecha deberán ser anotadas en ambas bases de datos. Afectándose al vuelco de las inhabilitaciones anotadas en el sistema anterior a los agentes: Lorena Maribel Cerdán y Mabel Inés Macedo.

ARTICULO V: Las claves y usuarios asignados para el uso del sistema se establecerán por disposición que quedará reservada en sobre cerrado en Caja Fuerte de la Dirección teniendo acceso a las mismas únicamente el Director del Organismo.

ARTICULO VI: Protocolícese. Notifíquese. Cumplido, Archívese.

DISPOSICIÓN TÉCNICO REGISTRAL N° 01/11

Dra. María Fernanda Rosales Andreotti

Directora

Registro de la Propiedad Inmobiliaria y de Mandatos

Catamarca